

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2017**

**PARTIDA 16**

**MINISTERIO DE SALUD**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>12.297.200.681</b>	<b>5.002.641.575</b>	<b>7.294.559.106</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.992.563.661	-	1.992.563.661
05	Transferencias Corrientes	5.190.849.308	5.002.641.575	188.207.733
06	Rentas de la Propiedad	859.042	-	859.042
07	Ingresos de Operación	132.445.840	-	132.445.840
08	Otros Ingresos Corrientes	242.918.352	-	242.918.352
09	Aporte Fiscal	4.686.607.964	-	4.686.607.964
12	Recuperación de Préstamos	23.220.108	-	23.220.108
13	Transferencias para Gastos de Capital	27.202.406	-	27.202.406
15	Saldo Inicial de Caja	534.000	-	534.000
	<b>GASTOS</b>	<b>12.297.200.681</b>	<b>5.002.641.575</b>	<b>7.294.559.106</b>
21	Gastos en Personal	2.379.312.872	-	2.379.312.872
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.454.225.627	-	1.454.225.627
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.138.243.842	-	1.138.243.842
24	Transferencias Corrientes	6.774.053.896	5.002.641.575	1.771.412.321
25	Integros al Fisco	776.449	-	776.449
26	Otros Gastos Corrientes	589.024	-	589.024
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.739.018	-	20.739.018
31	Iniciativas de Inversión	349.553.934	-	349.553.934
32	Préstamos	11.229.789	-	11.229.789
33	Transferencias de Capital	62.616.729	-	62.616.729
34	Servicio de la Deuda	105.308.414	-	105.308.414
35	Saldo Final de Caja	551.087	-	551.087

### GLOSAS :

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrará la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.023 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.568 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.

Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.

Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 06 Durante el mes de marzo de 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a la política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas.

- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$8.239.121 miles.

- 08 Durante el mes de marzo de 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.

Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.

- 09 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.

En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17)
	<b>INGRESOS</b>	6.269.427.814	32.745.354	11.345.082	434.056.927	473.235.041	13.406.939	5.062.983.524
04	Imposiciones Previsionales	1.992.563.661	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	103.318.478	631.267	-	182.725.912	14.333.586	-	4.889.840.065
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	859.042
07	Ingresos de Operación	-	15.752.894	10.284.939	19.096.520	-	-	87.311.487
08	Otros Ingresos Corrientes	168.167.481	316.904	147.459	4.950.634	62.412	68.445	69.205.017
09	Aporte Fiscal	3.998.720.706	15.772.026	-	227.143.101	431.634.637	13.337.494	-
12	Recuperación de Préstamos	6.656.488	246.263	911.684	136.140	-	-	15.269.533
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	27.202.406	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
	<b>GASTOS</b>	6.269.427.814	32.745.354	11.345.082	434.056.927	473.235.041	13.406.939	5.062.983.524
21	Gastos en Personal	19.354.013	18.149.328	4.302.832	88.826.710	12.234.421	10.188.921	2.226.256.647
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.603.754	12.165.679	5.970.393	39.787.894	17.754.437	2.748.464	1.349.195.006
23	Prestaciones de Seguridad Social	918.376.944	-	-	175.562.874	-	-	44.304.024
24	Transferencias Corrientes	5.292.235.555	1	-	126.626.939	27.064.780	-	1.328.126.621
25	Integros al Fisco	-	-	769.878	-	-	134	6.437
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	231.614	-	-	357.410
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.625.759	2.166.982	257.892	3.013.276	1.426.689	9.421	12.238.999
31	Iniciativas de Inversión	-	237.364	-	-	349.316.570	-	-
32	Préstamos	11.229.789	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	62.616.729	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	2.819.415	458.999	102.000.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	43.087	4.620	2.000	1.000	498.380

## GLOSAS :

### 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
  - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
    - N° de cargos 92.349
  - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
    - N° de horas semanales 578.267
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
    - N° de cargos 5.217
    - N° de horas semanales 146.076
  - a4) Dotación máxima de personal de los servicios creados por los D.F.L N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001
    - N° de horas semanales 80.505

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 51 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 2.606 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.111 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 24.061.

- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.
  - b1) Horas Extraordinarias año
    - Miles de \$ 45.797.040
  - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005
    - Miles de \$ 118.487.776
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 34.730
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 7.920

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937
  - Miles de \$ 7.441.403
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
  - Miles de \$ 5.079.083
- e) Convenios con personas naturales
  - e1) Personas asimiladas a la Ley N°18.834:
    - N° de personas 14.459
    - Miles de \$ 84.833.859
  - e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
    - N° de contratos 5.040

- Miles de \$	75.964.063
e3) Personas asimiladas a los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001:	
- N° de personas	920
- Miles de \$	6.573.755
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	307
- Miles de \$	2.247.339
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L.N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	2.499
- Miles de \$	2.380.139
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N°1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664,Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	94.544.232
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
i) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S) del 2005. Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2016. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2016, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país. Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto. Antes del 30 de abril de 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos. Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.	
j) Durante el mes de enero de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Resolución determinará el valor único de acuerdo a cada Macro Zona, para la hora de reemplazo de aquellos profesionales contratados mediante Ley N°19.664 y para los contratados mediante Ley N° 15.076.	
k) Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los	

- trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"
- Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664  
- Miles de \$ 6.408.686
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.  
- Miles de \$ 3.426.141
- c) Convenios DFL N°36, (S), de 1980  
- Miles de \$ 50.170.972
- Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.
- El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- d) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- e) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán aplicar para la contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina u otra de similar naturaleza, los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo los profesionales prestadores tener la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar el servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere el párrafo anterior. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.
- f) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.
- g) Al menos un 60% del gasto en medicamentos e insumos médicos, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número

máximo de horas semanales que registrarán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra d, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2016, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2016 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas

-Miles de \$

3.271.701

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2017, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos. Antes del 31 de marzo del año 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios. Antes del 31 de marzo del año 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de



Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y a la Controlaría General de la República un informe mensual que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Información, desglosada por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según pertenencia de pacientes a pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile o poblaciones migrantes según país de origen y tipo de residencia en Chile.

La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores.

b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera.

Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según pertenencia de los pacientes a pueblos indígenas que habitan en el territorio de Chile, así como de otros pueblos indígenas catalogando según territorio de origen y tipo de residencia en Chile.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas.

Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

La información debe desglosarse según la gravedad de la patología de base que implica intervención quirúrgica.

El Ministerio de Salud informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Parlamento, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, este informe deberá contener el número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.

Antes del 31 de diciembre de 2016 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades,

- a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.  
Complementariamente deberá dar cuenta el número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica.  
También deberá consignar el número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y servicio de salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.  
Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.
- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
  - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
  - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"
- 08 El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de abril de 2017 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2017, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.  
En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes. Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2016, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2016. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2017.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud

- del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
  - 15 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas con capacidades diferentes, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
  - 16 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
  - 17 Durante el año 2017, los Servicios de Salud podrán realizar todos los actos administrativos necesarios para llevar a cabo sus proyectos de inversión, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 57.630.270 miles, por sobre el gasto autorizado en esta Ley, en el subtítulo 31, del capítulo 10, Programa 02,"Inversión Sectorial de Salud", con cargo a presupuestos futuros.

1.781

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11,12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.269.427.814</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	<b>07</b>	<b>1.992.563.661</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>1.992.563.661</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>103.318.478</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>103.318.478</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		865.361
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.039.010
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		80.000.000
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		18.414.107
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>168.167.481</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>335.951</b>
	<b>04</b>	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>162.076.885</b>
	001	Curativa Cargo Usuario		162.076.885
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.754.645</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.998.720.706</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.998.720.706</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>6.656.488</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>6.656.488</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.269.427.814</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.354.013</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>26.603.754</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>918.376.944</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>918.376.944</b>
	009	Bonificaciones de Salud		555.587.383
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		362.789.561
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.292.235.555</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.212.235.555</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		631.267
	035	Programa de Atención Primaria		1.524.667.712
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	<b>05</b>	1.609.229.339
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.965.382.495
	043	Subsecretaría de Salud Pública		112.170.242
	045	Comité Industrias Inteligentes		154.500
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>80.000.000</b>
	410	Aplicación Ley N°20.850	<b>06</b>	80.000.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.625.759</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>72.593</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.321</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.386.010</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>165.835</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>11.229.789</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>11.229.789</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.216
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	170.577
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	221.266
	- En el exterior, en Miles de \$	11
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	205.595
d2)	Personas asimiladas a la Ley N°19.664	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	87.614
d3)	De este personal, se otorgará la calidad de agente público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	414.980
03	Incluye :	
a)	\$2.131.394 miles para pago a entidades delegadas	
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	90.982
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos sólo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N°20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para diagnósticos y tratamientos de alto costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo de Diagnóstico y Tratamiento de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$191.127.063 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.	
08	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.	
09	Antes del 31 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes	

de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud.

Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.

- 10 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 11 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.
- 12 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa Atención Primaria (04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>1.524.667.712</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.524.667.712</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.524.667.712</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.524.667.712
24	02	<b>GASTOS</b>	01,02,03	<b>1.524.667.712</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.524.667.712</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.524.667.712</b>
	001	Servicio de Salud Arica		20.217.832
	002	Servicio de Salud Iquique		29.641.421
	003	Servicio de Salud Antofagasta		33.025.646
	004	Servicio de Salud Atacama		23.620.678
	005	Servicio de Salud Coquimbo		60.970.625
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		40.876.314
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		69.427.131
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.058.483
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		68.525.731
	010	Servicio de Salud Maule		100.299.302
	011	Servicio de Salud Ñuble		49.377.826
	012	Servicio de Salud Concepción		48.132.634
	013	Servicio de Salud Talcahuano		34.020.487
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		41.876.611
	015	Servicio de Salud Arauco		15.329.110
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		23.425.465
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		77.000.749
	018	Servicio de Salud Valdivia		41.135.382
	019	Servicio de Salud Osorno		24.708.514
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		38.212.281
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.413.940
	022	Servicio de Salud Magallanes		15.331.763
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		60.745.048
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		48.981.048
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		101.246.115
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		63.334.139
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		102.856.171
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		108.576.575
	030	Programa Contingencias Operacionales		129.517.737
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		118.910
	042	Servicio de Salud Chiloé		25.664.044

**GLOSAS :**

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$198.218.662 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los

respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.326.449.050 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns° 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los convenios antes señalados deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de Enero de 2017. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 15% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos señalados consideran \$ 983.241 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Valoradas**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>1.609.229.339</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.609.229.339</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.609.229.339</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.609.229.339
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.609.229.339</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01,02</b>	<b>1.609.229.339</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>03,04</b>	<b>219.097.963</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		215.737.263
	011	Bono Auge	05	3.360.700
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.390.131.376</b>
	001	Servicio de Salud Arica		15.308.877
	002	Servicio de Salud Iquique		20.262.323
	003	Servicio de Salud Antofagasta		36.395.430
	004	Servicio de Salud Atacama		20.418.857
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.069.267
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		49.319.588
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		64.684.690
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.977.665
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		47.677.513
	010	Servicio de Salud Maule		61.696.832
	011	Servicio de Salud Ñuble		34.822.466
	012	Servicio de Salud Concepción		74.149.451
	013	Servicio de Salud Talcahuano		35.901.975
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		28.649.358
	015	Servicio de Salud Arauco		7.071.281
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.410.200
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		64.430.867
	018	Servicio de Salud Valdivia		34.785.917
	019	Servicio de Salud Osorno		21.200.716
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		29.730.256
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.079.467
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.648.487
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		113.244.751
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		90.088.817
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		111.397.173
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		87.350.448
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		90.682.478
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		85.336.678
	030	Programa Contingencias Operacionales		31.885.211
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		16.330.266
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.154.665
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.701.074
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.268.332

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero

2017, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2016 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2017, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2016, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2016 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Incluye \$ 145.642.738 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2017 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016.

- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2016 y el primer semestre de 2017.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2017 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Institucionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>1.965.382.495</b>	
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.965.382.495</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.965.382.495</b>	
	001	Fondo Nacional de Salud		1.965.382.495	
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.965.382.495</b>	
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>1.965.382.495</b>	
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.965.382.495</b>	
		001	Servicio de Salud Arica		24.976.187
		002	Servicio de Salud Iquique		36.253.733
		003	Servicio de Salud Antofagasta		50.369.377
		004	Servicio de Salud Atacama		37.380.636
		005	Servicio de Salud Coquimbo		57.794.807
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		52.537.279
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		66.929.108
		008	Servicio de Salud Aconcagua		33.540.206
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		67.590.244
		010	Servicio de Salud Maule		92.092.342
		011	Servicio de Salud Ñuble		48.493.322
		012	Servicio de Salud Concepción		70.785.557
		013	Servicio de Salud Talcahuano		43.279.446
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		53.368.920
		015	Servicio de Salud Arauco		31.615.709
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		30.616.414
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		81.254.631
		018	Servicio de Salud Valdivia		46.920.968
		019	Servicio de Salud Osorno		36.470.863
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		71.913.949
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		44.641.898
		022	Servicio de Salud Magallanes		41.158.275
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		76.414.828
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	97.907.975
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		69.958.277
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		48.033.986
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		70.880.203
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	02	111.759.816
		030	Programa Contingencias Operacionales		305.358.006
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		28.590.808	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.914.340	
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		4.270.027	
	042	Servicio de Salud Chiloé		28.310.358	

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2017, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los

objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2016 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2017, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 05)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>32.745.354</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>631.267</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>631.267</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		631.267
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>15.752.894</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>316.904</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		167.975
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		147.899
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.772.026</b>
	01	Libre		15.772.026
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>246.263</b>
	10	Ingresos por Percibir		246.263
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.745.354</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.149.328</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>12.165.679</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1</b>
	042	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.166.982</b>
	04	Mobiliario y Otros		56.636
	05	Máquinas y Equipos		1.354.895
	06	Equipos Informáticos		249.216
	07	Programas Informáticos		506.234
	99	Otros Activos no Financieros		1
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>237.364</b>
	02	Proyectos		237.364
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>25.000</b>
	07	Deuda Flotante		25.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 856
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 166.664
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 67.982
    - En el exterior, en Miles de \$ 85.928
  - d) Convenios con personas naturales
    - d1) Personas Asimiladas a la Ley N°18.834
      - N° de personas 57
      - Miles de \$ 312.291

Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las

que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.		
d2)	Personas Asimiladas a la Ley N°19.664	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	160.371
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	52.213
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	104.422
	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	Se remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N°20.933.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional**  
**de Servicios de Salud**  
**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional**  
**de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.345.082</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>10.284.939</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>147.459</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.951
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.099
	99	Otros		14.409
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>911.684</b>
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.345.082</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.302.832</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.970.393</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>769.878</b>
	01	Impuestos		769.878
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>257.892</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		247.200
	07	Programas Informáticos		5.346
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>43.087</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	227
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	159.768
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	56.785
	- En el exterior, en Miles de \$	12
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	69.615
	d2) Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	30.627
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	35.173
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	35.119
04	La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas	



a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.

Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.

- 05 Antes del 31 de marzo 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2017. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**  
**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>434.056.927</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>182.725.912</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>182.725.912</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		112.170.242
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		11.816.023
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		58.739.646
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>19.096.520</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.950.634</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.540.098</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.066.043</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>344.493</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>227.143.101</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>227.143.101</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>136.140</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>136.140</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>434.056.927</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>88.826.710</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>39.787.894</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>175.562.874</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>116.823.228</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		18.384
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		105.092.467
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.652.986
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.059.391
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>58.739.646</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		58.739.646
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11</b>	<b>126.626.939</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>109.549.878</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		45.613.420
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	39.973.143
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		23.963.315
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>9.658.482</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.481.615
	002	Servicio de Salud Iquique		269.344
	003	Servicio de Salud Antofagasta		379.350
	004	Servicio de Salud Atacama		289.746
	005	Servicio de Salud Coquimbo		426.247
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		264.133
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		419.757
	008	Servicio de Salud Aconcagua		191.523
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		411.672
	010	Servicio de Salud Maule		340.857
	011	Servicio de Salud Ñuble		342.060
	012	Servicio de Salud Concepción		369.243
	013	Servicio de Salud Talcahuano		130.803

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		149.179
	015	Servicio de Salud Arauco		92.701
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		175.263
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		297.211
	018	Servicio de Salud Valdivia		169.153
	019	Servicio de Salud Osorno		184.549
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		374.574
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		104.107
	022	Servicio de Salud Magallanes		202.726
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		293.003
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		368.081
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		416.381
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		585.108
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		447.017
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		299.132
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		447
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		431
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		91
	042	Servicio de Salud Chiloé		182.978
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.418.579</b>
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	4.066.782
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.830.158
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	521.639
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>231.614</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>115.807</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>115.807</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.013.276</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>103.000</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>180.092</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.780.987</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>320.632</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>628.565</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>3.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.027
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.961.901
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	1.402.815
	- En el exterior, en Miles de \$	139.607
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas Asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	454
	- Miles de \$	3.551.231
d2)	Personas Asimiladas a la Ley N° 19.664	

	- N° de personas	38
	- Miles de \$	598.766
	d3) Hasta 53 personas, que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 10 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	88
	- Miles de \$	1.102.329
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	433.518
04	Incluye M\$450.174 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
05	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2017 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.	
06	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2017. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
07	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$56.271 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
08	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifiquen los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2017, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.	
09	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2017, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2017 y las metas. Asimismo informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la IV Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la	

Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, planes de prevención de cáncer y de obesidad, especificando los exámenes preventivos - entre otros de mama, de próstata y de diabetes- que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2017, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
    1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
    - b) Horas extraordinarias año;
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
    - d) Convenios con personas naturales;
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
  2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
  3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros - máquinas y equipos, programas informáticos).
  4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
  - 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.

# MINISTERIO DE SALUD

## Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>121.099.056</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.333.586</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.333.586</b>
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.333.586
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.412</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.597
	99	Otros		28.815
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>79.499.652</b>
	01	Libre		79.499.652
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>27.202.406</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>27.202.406</b>
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		27.202.406
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.099.056</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.234.421</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>17.754.437</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>27.064.780</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>14.333.586</b>
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	14.333.586
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.731.194</b>
	396	Programa Campaña de Invierno	05	2.061.902
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	10.669.292
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.426.689</b>
	04	Mobiliario y Otros		20.648
	05	Máquinas y Equipos		8.265
	06	Equipos Informáticos		29.982
	07	Programas Informáticos	<b>07</b>	<b>1.367.794</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>62.616.729</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>57.126.829</b>
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		27.202.406
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	08	29.924.423
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.489.900</b>
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	09	5.489.900
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	246
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	77.227
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	262.102

	- En el exterior, en Miles de \$	34.679
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas Asimiladas a la Ley N°18.834	
	- N° de personas	203
	- Miles de \$	5.290.885
	Hasta 40 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
d2)	Personas Asimiladas a la Ley N°19.664	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	601.918
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	425.190
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	16.549
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 93.058 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por \$ 25.986 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2016, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2017 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

- 08 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.
- 09 Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos y equipamiento médico que será determinado mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.  
El citado convenio deberá contener como contraprestación por parte de dicho Hospital, una canasta de prestaciones a precios preferenciales, definidas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según valores año 2016, para la Red Pública de Establecimientos de Salud del país, hasta por el monto de la presente transferencia.  
Los precios preferenciales antes citados, serán extensivos a los convenios que se firman en el marco del D.F.L. N° 36 (S), de 1980. Asimismo, en dicho convenio la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile deberá comprometerse a incluir dentro de los programas de formación de especialistas, hasta 50 cupos para el programa de formación de especialistas en Atención Primaria (FOREAPS).
- 10 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 12 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión y triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa presidencial del Fondo de Farmacias (FOFAR).
- 13 Antes del 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para lo siguiente:  
Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; Nuevas Camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 Horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en Formación y Destinación; Fortalecimiento de la Incorporación y Retención de Especialistas en la Red Asistencial.  
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 14 Antes del 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la



Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Vida Sana - Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas, evaluado con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Inversión Sectorial de Salud (01, 02)**

**PARTIDA : 16**

**CAPÍTULO : 10**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>352.135.985</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>352.134.985</b>
	01	Libre		<b>349.316.570</b>
15	03	Servicio de la Deuda Externa		<b>2.818.415</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
31		<b>GASTOS</b>		<b>352.135.985</b>
		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>349.316.570</b>
34	02	Proyectos		<b>349.316.570</b>
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.818.415</b>
35	02	Amortización Deuda Externa		<b>2.509.421</b>
	04	Intereses Deuda Externa		<b>308.994</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2017, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2017 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2017.

02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2017, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Superintendencia de Salud**  
**Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>13.406.939</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>68.445</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.392
	99	Otros		6.053
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.337.494</b>
	01	Libre		12.879.495
	02	Servicio de la Deuda Interna		457.999
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.406.939</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.188.921</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.748.464</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>134</b>
	01	Impuestos		134
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.421</b>
	04	Mobiliario y Otros		9.421
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>458.999</b>
	01	Amortización Deuda Interna		182.083
	03	Intereses Deuda Interna		275.916
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 304
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 35.790
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 95.253
    - En el exterior, en Miles de \$ 7.996
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 9
    - Miles de \$ 120.780
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 69.075
- 04 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 05 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones

de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la los pacientes a las horas asignadas.

- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arica**  
**Servicio de Salud Arica (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>64.868.253</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.984.511</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>61.984.511</b>	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.217.832	
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.308.877	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.976.187	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.481.615	
	<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>755</b>
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.794.050</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>913.332</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>801.168</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>112.164</b>	
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>168.769</b>	
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>168.769</b>	
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>64.868.253</b>	
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>31.702.421</b>	
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>14.943.235</b>	
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>794</b>	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>794</b>	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		794	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.047.106</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.494</b>	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.200	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>18.001.612</b>	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.001.612	
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>167.861</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>167.861</b>	
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.304
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 7.735
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 60
      - N° de horas semanales 1.680

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de

remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 251.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	460.126
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.679.056
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	260
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	94.917
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	110.065
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	103
- Miles de \$	654.774
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	34
- Miles de \$	891.700
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	41.475
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	24
- Miles de \$	27.219
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	1.357.472
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	93.316

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Iquique**  
**Servicio de Salud Iquique (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>90.715.610</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.426.821</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>86.426.821</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.641.421
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.262.323
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.253.733
	010	Subsecretaría de Salud Pública		269.344
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>582</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.180.578</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.598.539</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.171.113
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		23.577
	99	Otros		403.849
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>500.949</b>
	10	Ingresos por Percibir		500.949
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>90.715.610</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>44.110.181</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>18.792.061</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>27.567.811</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.294</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>27.563.517</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.563.517
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>237.416</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>237.416</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 24
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.574
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 10.992
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 81
      - N° de horas semanales 2.268

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 384.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	723.722
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.441.987
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	427
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	125.590
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	130.368
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	698
	- Miles de \$	1.912.510
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	158
	- Miles de \$	1.639.788
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	22.186
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	29.625
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.982.989
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	109.856



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Antofagasta**  
**Servicio de Salud Antofagasta (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>125.167.190</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>120.169.803</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>120.169.803</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.395.430
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.369.377
	010	Subsecretaría de Salud Pública		379.350
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>19.763</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.210.488</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.100.528</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.707.220
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.122
	99	Otros		360.186
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>653.705</b>
	10	Ingresos por Percibir		653.705
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>125.167.190</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>62.813.612</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>32.466.942</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>77</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>77</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		77
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.650.927</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.463</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>29.628.464</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.628.464
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>222.729</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>222.729</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 61
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.573
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 14.045
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 142
      - N° de horas semanales 3.976

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos

en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 800.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.295.101
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.755.308
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	835
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	193.861
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	234.313
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	251
	- Miles de \$	1.745.656
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	85
	- Miles de \$	2.043.775
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	45.157
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	77.275
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.757.525
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	187.897

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Atacama**  
**Servicio de Salud Atacama (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>86.945.828</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>81.709.917</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>81.709.917</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.620.678
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.418.857
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.380.636
	010	Subsecretaría de Salud Pública		289.746
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>3.142.949</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.903.292</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>465.452</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>181.053</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>181.053</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.617</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.945.828</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>41.985.510</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>22.806.664</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.552</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>12.552</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.552
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.999.092</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>40.878</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		39.161
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.717
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.958.214</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.958.214
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.426</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>3.426</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>129.948</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>129.948</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.636</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.895
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 11.883
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 92
      - N° de horas semanales 2.576

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos

<p>en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 391.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	781.552
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.542.680
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	644
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	116.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	222.006
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	108.586
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	22
	- Miles de \$	429.591
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	41.407
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	58
	- Miles de \$	52.460
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.340.371
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	112.204

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Coquimbo**  
**Servicio de Salud Coquimbo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>171.039.051</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>161.260.946</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>161.260.946</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.069.267
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.794.807
	010	Subsecretaría de Salud Pública		426.247
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.838</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.292.038</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.162.414</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		995.106
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.287
	99	Otros		161.021
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.296.098</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.296.098
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>17.717</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>171.039.051</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>77.059.819</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>38.385.851</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.258.133</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.445</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.445
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>55.248.688</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.248.688
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>317.383</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>317.383</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>17.865</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 3.543
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 20.106
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 171
      - N° de horas semanales 4.788

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 976.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.620.953
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.078.395
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.421
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	267.758
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	353.001
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	587
	- Miles de \$	2.987.108
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	117
	- Miles de \$	2.165.320
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	99.182
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	118
	- Miles de \$	114.117
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.957.145
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	237.028

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valparaíso**  
**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>148.423.818</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>142.997.314</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>142.997.314</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.876.314
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		49.319.588
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.537.279
	010	Subsecretaría de Salud Pública		264.133
	<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>64.663</b>
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2.561.049</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.402.102</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>2.166.856</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>8.710</b>
	99	Otros		<b>226.536</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>378.620</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>378.620</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.070</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>148.423.818</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>76.640.279</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>35.934.600</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.398</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.398</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.398
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.441.766</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>46.773</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		40.762
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.011
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.394.993</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.394.993
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>381.692</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>381.692</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>20.083</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 3.400
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 17.131
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 195
      - N° de horas semanales 5.460

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos

<p>en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 722.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.076.774
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.305.582
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.062
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	256
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	271.069
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	151.858
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	307
	- Miles de \$	1.152.232
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	94
	- Miles de \$	1.740.488
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	101.360
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	104
	- Miles de \$	106.104
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.217.205
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	254.333



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**  
**Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>207.395.168</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>201.460.686</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>201.460.686</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.684.690
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		66.929.108
	010	Subsecretaría de Salud Pública		419.757
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.713</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.662.110</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.348.923</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.768.995
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.885
	99	Otros		578.043
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>888.663</b>
	10	Ingresos por Percibir		888.663
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.073</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>207.395.168</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>93.007.041</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>50.978.817</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.990.757</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.364</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		22.778
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.586
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>62.959.393</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.959.393
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>393.462</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>393.462</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.091</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 78
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.019
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 22.874
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 226
      - N° de horas semanales 6.328

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.178.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.600.531
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.116.783
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.586
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	399
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	455.515
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	180.312
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	950
	- Miles de \$	2.712.187
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	173
	- Miles de \$	2.469.298
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	66.073
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	124
	- Miles de \$	112.923
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.546.660
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	295.379

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aconcagua**  
**Servicio de Salud Aconcagua (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 27</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>80.449.032</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>75.767.877</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>75.767.877</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.058.483
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.977.665
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.540.206
	010	Subsecretaría de Salud Pública		191.523
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>22.452</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.031.977</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.490.359</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.399.186
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.042
	99	Otros		84.131
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>126.959</b>
	10	Ingresos por Percibir		126.959
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.408</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>80.449.032</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>43.731.595</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>19.221.723</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.170.878</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>21.788</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		20.071
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.717
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.149.090</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.149.090
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>315.390</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>315.390</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.446</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.988
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 9.799
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 99
      - N° de horas semanales 2.772

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 437.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	640.141
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.538.605
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	468
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	393
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	241.542
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	141.160
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	430
	- Miles de \$	922.812
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	79
	- Miles de \$	962.313
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	82.387
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	82
	- Miles de \$	79.680
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	928.950
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	156.348

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins**  
**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 28</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>192.149.752</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>184.205.160</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>184.205.160</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		68.525.731
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		47.677.513
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.590.244
	010	Subsecretaría de Salud Pública		411.672
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.693</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.051.662</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.093.916</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.584.392
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.219
	99	Otros		505.305
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>761.743</b>
	10	Ingresos por Percibir		761.743
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>19.578</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>192.149.752</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>85.701.587</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>44.634.042</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.483.912</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.704</b>
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.835
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.869
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>61.472.208</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		61.472.208
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>310.599</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>310.599</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>19.612</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 107
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.118
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 22.038
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 230
      - N° de horas semanales 6.440

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.232.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.301.406
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.896.675
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.810
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	338.405
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	311.768
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	513
	- Miles de \$	2.807.009
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	84
	- Miles de \$	2.198.158
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	89.572
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	156
	- Miles de \$	128.968
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.089.817
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	262.415

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Maule**  
**Servicio de Salud Maule (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>266.092.856</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>254.429.333</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>254.429.333</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		100.299.302
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		61.696.832
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		92.092.342
	010	Subsecretaría de Salud Pública		340.857
	<b>06</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>35.673</b>
	<b>07</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.938.286</b>
	<b>08</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.056.924</b>
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		44.279
	99	Otros		176.179
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.605.797</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.605.797
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.843</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>266.092.856</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>115.392.880</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>58.198.527</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>92.084.164</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.586</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.586
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>92.075.578</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		92.075.578
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>390.257</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>390.257</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>27.028</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 143    |
| 02 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de Personal  |        |
|    | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |        |
|    | - N° de cargos  | 5.772  |
|    | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |        |
|    | - N° de horas semanales   | 31.361 |
|    | a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |        |
|    | - N° de cargos  | 298    |
|    | - N° de horas semanales   | 8.344  |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.248.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.717.190
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.326.847
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.467
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	408.213
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	299.635
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	435
	- Miles de \$	1.705.623
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	144
	- Miles de \$	2.488.230
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	101.940
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	170
	- Miles de \$	154.977
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	6.755.436
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	355.901



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Ñuble**  
**Servicio de Salud Ñuble (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>137.269.230</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>133.035.674</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>133.035.674</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.377.826
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.822.466
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.493.322
	010	Subsecretaría de Salud Pública		342.060
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.313</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.433.304</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.407.385</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.628.847
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.673
	99	Otros		776.865
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>371.399</b>
	10	Ingresos por Percibir		371.399
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.155</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>137.269.230</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>65.565.686</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>30.733.956</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40.755.198</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.294</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>40.750.904</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.750.904
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>199.212</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>199.212</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.178</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.956
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 17.224
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 119
      - N° de horas semanales 3.332

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 649.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.399.435
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.864.352
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.109	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	214.149
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	217.694
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	875
	- Miles de \$	4.687.798
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	213
	- Miles de \$	2.318.446
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	82.350
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	84
	- Miles de \$	76.084
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.647.027
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	221.649

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Concepción**  
**Servicio de Salud Concepción (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>202.146.798</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>193.436.885</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>193.436.885</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.132.634
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		74.149.451
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.785.557
	010	Subsecretaría de Salud Pública		369.243
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.864.598</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.913.247</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.007.698</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>905.549</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>907.619</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>907.619</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>202.146.798</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>103.276.321</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>57.007.976</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.618</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>10.618</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.618
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.504.508</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>19.659</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		12.360
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.299
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>41.484.849</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		41.484.849
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>322.926</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>322.926</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 72
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de Personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.398
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 25.291
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 214
        - N° de horas semanales 5.992
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 867.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.918.635
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.190.376
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.695	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	408.247
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	251.416
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	905
	- Miles de \$	5.083.258
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	202
	- Miles de \$	2.931.897
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	68.498
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	94
	- Miles de \$	99.691
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.074.229
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	294.129

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Talcahuano**  
**Servicio de Salud Talcahuano**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>32</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>118.859.522</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.332.711</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>113.332.711</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.020.487
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.901.975
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.279.446
	010	Subsecretaría de Salud Pública		130.803
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.200.757</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.817.650</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.158.384
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34.653
	99	Otros		1.624.613
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>495.701</b>
	10	Ingresos por Percibir		495.701
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.703</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>118.859.522</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>55.515.008</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>32.348.166</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.796.320</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.706</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.120
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.586
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>30.783.614</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		30.783.614
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>187.317</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>187.317</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.711</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de Personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 2.273
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 14.639
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 115
        - N° de horas semanales 3.220
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 546.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
    - b1) Horas extraordinarias año
      - Miles de \$ 1.406.013
    - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$	2.252.462
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	968
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	155.996
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	107.766
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	410
- Miles de \$	2.159.117
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	73
- Miles de \$	1.195.599
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	72.150
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	48
- Miles de \$	54.442
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	1.634.740
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	138.633

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Bío - Bío**  
**Servicio de Salud Bío - Bío (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>33</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.050.048</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>124.044.068</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>124.044.068</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.876.611
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.649.358
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		53.368.920
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.179
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>646</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.460.313</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.025.510</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.814.540
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		56.640
	99	Otros		154.330
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>508.038</b>
	10	Ingresos por Percibir		508.038
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.473</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.050.048</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>60.070.768</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>35.678.294</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.074.489</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>90.968</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		85.387
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.581
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>32.983.521</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.983.521
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>215.005</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>215.005</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.492</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.391
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 14.581
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 116
      - N° de horas semanales 3.248

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 576.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.085.378
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.321.607
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.123
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	159.995
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	285.589
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	542
	- Miles de \$	3.032.929
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	111
	- Miles de \$	3.292.601
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	60.021
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	74
	- Miles de \$	57.281
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.404.960
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	175.884



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arauco**  
**Servicio de Salud Arauco (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>34</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>55.798.682</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>54.108.801</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>54.108.801</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.329.110
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.071.281
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.615.709
	010	Subsecretaría de Salud Pública		92.701
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.586</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>363.374</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.222.252</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		941.508
	99	Otros		280.744
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>96.215</b>
	10	Ingresos por Percibir		96.215
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.454</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.798.682</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>31.330.294</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>12.774.563</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.621.245</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>53.924</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		48.772
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.152
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.567.321</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.567.321
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>67.121</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.121</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.459</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 36
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.372
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 10.363
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 30
      - N° de horas semanales 840

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 291.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	806.457
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	1.226.617
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	465
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	54.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	190.423
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	491
	- Miles de \$	2.422.820
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	68
	- Miles de \$	892.118
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	51.494
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	46
	- Miles de \$	32.456
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.157.625
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	117.840

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 35</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>70.740.241</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>67.627.342</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>67.627.342</b>	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.425.465	
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.410.200	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.616.414	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		175.263	
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.795.181</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.160.470</b>
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>1.045.784</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>1.845</b>	
	99	Otros		<b>112.841</b>	
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>149.230</b>	
	10	Ingresos por Percibir		<b>149.230</b>	
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.018</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>70.740.241</b>	
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>38.181.492</b>	
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>12.874.066</b>	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.568.007</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>91.013</b>	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		86.290	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>19.476.994</b>	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.476.994	
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.643</b>	
	04	Mobiliario y Otros		<b>108.643</b>	
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.033</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 48
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.635
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 11.507
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 54
      - N° de horas semanales 1.512

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 372.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	936.976
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	1.997.823
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	392
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	159.228
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	179.151
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	246
	- Miles de \$	1.467.954
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	89
	- Miles de \$	1.995.786
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	70.809
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	86
	- Miles de \$	82.088
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.334.831
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	133.937

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 36</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>230.611.906</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>222.983.458</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>222.983.458</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		77.000.749
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.430.867
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		81.254.631
	010	Subsecretaría de Salud Pública		297.211
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>196</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.612.595</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.560.602</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.756.074
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.049
	99	Otros		787.479
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>431.336</b>
	10	Ingresos por Percibir		431.336
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.719</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>230.611.906</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>100.444.864</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>65.210.039</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.080</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.080</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.080
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>64.701.463</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>129.176</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		126.600
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.576
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>64.572.287</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		64.572.287
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.011</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>3.011</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>219.690</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>219.690</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>23.759</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	93
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.129
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	28.157
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	181
	- N° de horas semanales	5.068
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán	

<p>desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 980.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.388.536
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.419.580
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.482
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	444
c)	Bonificación Compensatoria d e la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	310.796
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	289.957
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	572
	- Miles de \$	2.807.692
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	94
	- Miles de \$	2.750.877
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	75.312
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	132
	- Miles de \$	101.750
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.771.350
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	305.441

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valdivia**  
**Servicio de Salud Valdivia (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>37</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>127.319.384</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>123.011.420</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>123.011.420</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.135.382
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.785.917
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.920.968
	010	Subsecretaría de Salud Pública		169.153
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>77.216</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.312.219</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.288.819</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		898.490
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.574
	99	Otros		379.755
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>615.514</b>
	10	Ingresos por Percibir		615.514
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>14.196</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>127.319.384</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>58.888.566</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>33.230.406</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.995.010</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>109.174</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		104.880
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>34.885.836</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.885.836
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>191.180</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>191.180</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>14.222</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.482
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 17.012
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 90
      - N° de horas semanales 2.520

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L N°249, de 1974.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 586.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.448.876
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.162.099
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.141	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	240.921
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	207.840
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	118
	- Miles de \$	651.085
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	59
	- Miles de \$	1.043.962
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	42.534
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	76
	- Miles de \$	58.483
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.339.100
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	191.462



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Osorno**  
**Servicio de Salud Osorno (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 38</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>86.141.002</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>82.564.642</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>82.564.642</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.708.514
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.200.716
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.470.863
	010	Subsecretaría de Salud Pública		184.549
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.885</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.429.613</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.905.665</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>1.385.659</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		331
	99	Otros		<b>519.675</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>187.395</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>187.395</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.141.002</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>43.199.700</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>20.723.729</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.060.116</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>76.309</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		69.010
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.299
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.983.807</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.983.807
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>148.655</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>148.655</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 34     |
| 02 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de Personal  |        |
|    | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |        |
|    | - N° de cargos  | 1.748  |
|    | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |        |
|    | - N° de horas semanales   | 11.969 |
|    | a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |        |
|    | - N° de cargos  | 84     |
|    | - N° de horas semanales   | 2.352  |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 517.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	484.207
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.078.889
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	608
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	426
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	195.832
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	160.453
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	217
	- Miles de \$	725.562
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	90
	- Miles de \$	811.011
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	60.098
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	44
	- Miles de \$	39.246
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.877.018
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	125.351

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud del Reloncaví**  
**Servicio de Salud Reloncaví (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>39</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>143.059.657</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>140.231.060</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>140.231.060</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.212.281
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.730.256
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.913.949
	010	Subsecretaría de Salud Pública		374.574
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.220.349</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.291.216</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>923.018</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>368.198</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>301.214</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>301.214</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.818</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>143.059.657</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>74.930.169</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>36.034.714</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>2.649</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>2.649</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.649
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.859.134</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>40.773</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		36.050
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.818.361</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.818.361
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>217.169</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>217.169</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.822</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de Personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 2.791
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 18.414
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 173
        - N° de horas semanales 4.844
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L N°249, de 1974.
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 691.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	750.442
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.207.458
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.655
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	199
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	136.547
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	259.731
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	258
	- Miles de \$	1.518.500
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	53
	- Miles de \$	841.930
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	87.290
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	88
	- Miles de \$	80.761
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.819.936
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	147.248

# MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Aysén

del General Carlos Ibañez del Campo

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 40

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.143.391</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.239.412</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>61.239.412</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.413.940
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.079.467
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.641.898
	010	Subsecretaría de Salud Pública		104.107
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.269</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.803.048</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>763.050</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		695.402
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.779
	99	Otros		54.869
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>320.980</b>
	10	Ingresos por Percibir		320.980
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.632</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.143.391</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>49.138.872</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>14.861.141</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>600</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>600</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		600
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.755</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.011</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.011
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.744</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.744
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>126.385</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>126.385</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.638</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 38
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.416
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.692
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 67
- N° de horas semanales 1.876

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 256.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	920.546
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	1.317.447
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	420
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	69.751
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	267.567
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	538
	- Miles de \$	4.128.050
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	44
	- Miles de \$	644.175
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	72.518
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	64
	- Miles de \$	51.269
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.356.836
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	113.099

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Magallanes**  
**Servicio de Salud Magallanes (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>41</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>77.617.503</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>74.341.251</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>74.341.251</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.331.763
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.648.487
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.158.275
	010	Subsecretaría de Salud Pública		202.726
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.750.432</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>998.874</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		835.331
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		44.622
	99	Otros		118.921
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>519.426</b>
	10	Ingresos por Percibir		519.426
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.520</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>77.617.503</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>44.210.007</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>20.142.792</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.062.676</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.063</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.199
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.864
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.017.613</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.017.613
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>194.498</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>194.498</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.530</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 34
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.483
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 8.521
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 77
      - N° de horas semanales 2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 360.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	717.409
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.381.216
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	723
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 57	
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	86.629
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	122.859
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	58
	- Miles de \$	194.494
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	23
	- Miles de \$	585.058
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	54.379
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	42
	- Miles de \$	42.841
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.665.831
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	94.002



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 42</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>260.888.316</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>250.697.630</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>250.697.630</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.745.048
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		113.244.751
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		76.414.828
	010	Subsecretaría de Salud Pública		293.003
	<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>45.956</b>
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>5.093.591</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.129.277</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.869.926
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		912
	99	Otros		1.258.439
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>890.589</b>
	10	Ingresos por Percibir		890.589
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>260.888.316</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>103.444.438</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>100.494.822</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>39.374</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>39.374</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		39.374
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.403.656</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.861</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.138
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>56.396.795</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.396.795
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>474.753</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>474.753</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.574
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 23.895
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 307
      - N° de horas semanales 8.596

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.141.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.150.405
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.305.999
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.890
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	474.961
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	70.372
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	230
	- Miles de \$	789.537
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	57
	- Miles de \$	2.033.844
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	111.529
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	142
	- Miles de \$	174.517
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.650.588
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	367.525

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 43</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>244.358.185</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>237.345.921</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>237.345.921</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.981.048
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		90.088.817
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		97.907.975
	010	Subsecretaría de Salud Pública		368.081
	<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>235.052</b>
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2.430.757</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.803.179</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.434.590
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.182
	99	Otros		338.407
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>517.975</b>
	10	Ingresos por Percibir		517.975
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>244.358.185</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>127.374.925</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>95.205.414</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>111.559</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>111.559</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		111.559
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.203.910</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.134</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.694
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.440
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.181.776</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.181.776
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>437.076</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>437.076</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 102
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 5.919
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 31.141
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 340
      - N° de horas semanales 9.520

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.867.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.928.845
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	8.351.989
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.233
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	580
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	514.698
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	17.244
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	792
	- Miles de \$	5.135.151
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	443
	- Miles de \$	14.314.860
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	75.054
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	86
	- Miles de \$	77.287
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	5.421.932
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	398.516
04	Incluye M\$7.417.701 para el financiamiento del "subsidio a la operación" del Hospital de Maipú.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 44</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>292.266.603</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>283.017.946</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>283.017.946</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		101.246.115
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		111.397.173
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		69.958.277
	010	Subsecretaría de Salud Pública		416.381
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>5.097.698</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.799.749</b>
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>164.142</b>
	99	Otros		<b>737.693</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>314.299</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>314.299</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>36.911</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>292.266.603</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>106.699.489</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>91.629.260</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>19.277</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>19.277</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.277
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>93.468.439</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>69.923</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		57.902
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.021
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>93.398.516</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		93.398.516
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>413.216</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>413.216</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>36.922</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 77
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.602
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 25.717
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 296
      - N° de horas semanales 8.288

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.129.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.737.514
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.272.026
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	873
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	574.982
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	25.397
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	635
	- Miles de \$	2.703.091
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	976
	- Miles de \$	5.337.350
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	136.051
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	114
	- Miles de \$	121.308
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.022.393
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	353.237

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 45</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>207.737.215</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>199.303.681</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>199.303.681</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.334.139
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.350.448
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.033.986
	010	Subsecretaría de Salud Pública		585.108
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>4.276.118</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.619.351</b>
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>16.862</b>
	99	Otros		<b>437.261</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>508.918</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>508.918</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>29.147</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>207.737.215</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>86.770.406</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>64.124.368</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>37.865</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>37.865</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		37.865
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.510.372</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.581</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.581
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>56.504.791</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.504.791
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>264.987</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>264.987</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>29.217</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
  - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
    - N° de cargos 3.917
  - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
    - N° de horas semanales 22.041
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
    - N° de cargos 210
    - N° de horas semanales 5.880

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de

	remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 769.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.140.009
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.768.668
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.066
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	303.600
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	36.550
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	893
	- Miles de \$	6.944.988
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	448
	- Miles de \$	8.037.548
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	96.463
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	94
	- Miles de \$	107.681
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.854.857
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	291.018
04	Antes del 31 de marzo de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.	



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 46</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>272.614.622</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>264.865.869</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>264.865.869</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		102.856.171
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		90.682.478
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.880.203
	010	Subsecretaría de Salud Pública		447.017
	<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>5.639</b>
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>3.934.447</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.354.097</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>3.038.989</b>
	99	Otros		<b>315.108</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>422.550</b>
	10	Ingresos por Percibir		<b>422.550</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>32.020</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>272.614.622</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>106.916.842</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>69.116.072</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>96.129.353</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>109.058</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		102.189
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.869
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>96.020.295</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.020.295
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>420.322</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>420.322</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>32.033</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 66     |
| 02 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de Personal  |        |
|    | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |        |
|    | - N° de cargos  | 4.697  |
|    | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |        |
|    | - N° de horas semanales   | 27.835 |
|    | a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |        |
|    | - N° de cargos  | 345    |
|    | - N° de horas semanales   | 9.660  |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.347.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.168.848
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.036.712
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.045
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	173
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	424.009
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	51.637
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	493
	- Miles de \$	2.695.619
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	305
	- Miles de \$	4.376.537
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	102.628
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	126
	- Miles de \$	136.517
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.402.396
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	378.007

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 47</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>313.393.921</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>305.972.201</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>305.972.201</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		108.576.575
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		85.336.678
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		111.759.816
	010	Subsecretaría de Salud Pública		299.132
	<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>173.588</b>
	<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2.371.069</b>
	<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.682.214</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.944.207
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.353
	99	Otros		1.722.654
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>163.204</b>
	10	Ingresos por Percibir		163.204
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.645</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>313.393.921</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>116.097.014</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03,04</b>	<b>100.878.327</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>96.125.039</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>107.702</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		94.822
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.880
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>96.017.337</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.017.337
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>262.642</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>262.642</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>30.899</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
  - 02 Incluye:
    - a) Dotación máxima de Personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
        - N° de cargos 4.643
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
        - N° de horas semanales 28.302
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
        - N° de cargos 358
        - N° de horas semanales 10.024
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 4 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.525.362
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.607.395
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.328
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	374.200
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	55.300
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	1.464
	- Miles de \$	19.406.962
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	641
	- Miles de \$	4.385.943
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	40.943
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	59
	- Miles de \$	65.691
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.859.000
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	275.459
04	Incluye M\$8.006.911 para el financiamiento del "subsidio a la operación" del Hospital de la Florida.	
05	El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Contingencias Operacionales**  
**Programa Contingencias Operacionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>49</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>466.760.954</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02</b>	<b>466.760.954</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>466.760.954</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		129.517.737
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.885.211
009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales	305.358.006		
		<b>GASTOS</b>		<b>466.760.954</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>110.602.919</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>85.919.605</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>44.054.181</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>24.772</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		24.772
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>44.029.409</b>
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	44.029.409
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>119.107.043</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>351.500</b>
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		351.500
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>118.755.543</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	06	118.755.543
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>357.410</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>357.410</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.719.796</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.736.127</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.554.072</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.320.766</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>108.831</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>102.000.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>102.000.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
- 02 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.536
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 54.675
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 379
- N° de horas semanales 10.612
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.238.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	290.592
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.067.505
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.950
c)	Convenios con personas naturales	
c1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	218
	- Miles de \$	431.963
c2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	32
	- Miles de \$	686.793
	La distribución se materializará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda al presupuesto de los Servicios de Salud y al de los servicios creados por los D.F.L. N°s 29,30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001.	
d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	152.565
e)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	8.848.847
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
04	Incluye M\$ 5.697.418 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.	
05	Incluye M\$ 44.029.409 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.921.	
06	Incluye M\$ 16.736.010 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 50</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.750.998</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.040.431</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.040.431</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		118.910
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.330.266
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.590.808
	010	Subsecretaría de Salud Pública		447
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.430</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.349.872</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.195.217</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.129.916
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.572
	99	Otros		61.729
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>137.053</b>
	10	Ingresos por Percibir		137.053
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>995</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>47.750.998</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>31.511.427</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>16.119.660</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.911</b>
	04	Mobiliario y Otros		118.911
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9         |
| 02 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   |           |
|    | - N° de horas semanales  | 65.346    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | - Miles de \$  | 1.461.217 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | - En territorio nacional, en Miles de \$   | 476       |
|    | d) Convenios con personas naturales  |           |
|    | - N° de personas   | 777       |
|    | - Miles de \$  | 5.788.088 |
| 03 | Incluye :  |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |           |
|    | - Miles de \$  | 107.355   |
| 04 | El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el proceso de modificación del carácter experimental del Hospital Padre Alberto Hurtado. |           |

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centros de Referencia de Salud de Maipú**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)**

**PARTIDA : 16**

**CAPÍTULO : 51**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>5.480.170</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.069.436</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.069.436</b>
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.154.665
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.914.340
	010	Subsecretaría de Salud Pública		431
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>811</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>215.883</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>116.214</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.609
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		166
	99	Otros		2.439
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>77.337</b>
	10	Ingresos por Percibir		77.337
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>489</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.480.170</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.278.488</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.184.068</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>17.114</b>
	04	Mobiliario y Otros		17.114
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	7.349
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	300.806
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	369
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	12.188
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	17.569



# MINISTERIO DE SALUD

**Centros de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente**  
**Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 52</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>9.766.322</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.971.192</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.971.192</b>
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.701.074
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		4.270.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>47.323</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>963.106</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>107.527</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.505
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.748
	99	Otros		24.274
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>676.700</b>
	10	Ingresos por Percibir		676.700
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>474</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.766.322</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.257.090</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.506.190</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.542</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.542
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	7.810
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.073
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	303
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	136
	- Miles de \$	773.479
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	16.999

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Chiloé**  
**Servicio de Salud Chiloé (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>65.962.296</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>63.425.712</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>63.425.712</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.664.044
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.268.332
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.310.358
	010	Subsecretaría de Salud Pública		182.978
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.467.976</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>973.123</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		824.942
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.939
	99	Otros		143.242
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>94.485</b>
	10	Ingresos por Percibir		94.485
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.962.296</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>32.406.937</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>10.034.916</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.476.342</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>82.953</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		79.519
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.434
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>23.393.389</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.393.389
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>43.102</b>
	04	Mobiliario y Otros		43.102
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>999</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.201
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.327
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 68
- N° de horas semanales 1.904
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L N°249, de 1974.
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 361.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	606.963
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.975.638
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	584
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	68.608
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	146.503
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	152
- Miles de \$	1.138.792
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	29
- Miles de \$	459.067
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$	43.914
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	58
- Miles de \$	37.398
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	1.467.166
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	79.649